



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil Veintidós

PROCESO:	ORDINARIO
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00249-00
DEMANDANTE:	GUILLERMO LEÓN LÓPEZ ARTEAGA
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y PROTECCIÓN S.A
ASUNTO:	ACLARA AUTO

Dentro del presente proceso ordinario laboral, en virtud del memorial que antecede, verifica el Despacho que en el auto que aprobó la liquidación de costas se incurrió en un error involuntario al anunciarse que las costas de segunda instancia se encontraban a cargo del demandante en favor de PORVENIR S.A.

Conforme a lo anterior, procederá el Juzgado a acudir a los presupuestos contenidos en el artículo 285 de CGP y aclarar para todos los efectos que las costas de segunda instancia se encuentran a cargo de la AFP PORVENIR S.A en favor del demandante el señor GUILLERMO LEÓN LÓPEZ ARTEAGA, tal y como lo dispuso el Tribunal Superior de Medellín en sentencia de segunda instancia.

En lo demás permanece incólume lo estipulado por esta judicatura.

NOTIFÍQUESE,

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

se notifica en estados n.º 10 del 25 de
enero de 2022.

catalina Velásquez cárdenas
secretaria